

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00112-00

Procedencia: Fiscalía 14 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202100378

Afectados: MARCO ANTONIO MONCAYO LEITON (Q.E.P.D) HEREDERO
ANDRES FELIPE MONCAYO PANTOJA, ANA ISABEL PORTILLA LOPEZ Y
ALCALDIA DE PASTO NARIÑO, SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA
MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso para seguir con el trámite pertinente de las notificaciones a los afectados ANDRES FELIPE MONCAYO PANTOJA Y ANA ISABEL PORTILLA LOPEZ. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 203

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, el despacho advierte que en la dirección señalada por la Fiscalía para el afectado ANDRES FELIPE MONCAYO PANTOJA, se recibió la comunicación por la que se notifica del Auto fechado el 15 de agosto de 2023, por medio del cual se admite la demanda del presente asunto. Esto, conforme la certificación expedida por parte de la oficina de correos 4-72¹. Por lo tanto, se ordenará librar el aviso correspondiente, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la ley 1849 de 2017, con el propósito de notificarle del auto admisorio de la demanda.

De otro lado, como quiera que la citación para la notificación personal de la afectada ANA ISABEL PORTILLA LOPEZ tiene constancia de la empresa de correos 4-72 según la cual la dirección es “desconocida”², se dispondrá su emplazamiento conforme al artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

¹ Pdf 25

² Pdf 17

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE aviso al afectado ANDRÉS FELIPE MONCAYO PANTOJA, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la ley 1849 de 2017, con el propósito de notificarle del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: EMPLAZAR a ANA ISABEL PORTILLA LOPEZ, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia María Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12c4ad7a17ee7de5e87f7eda9380c808fa164718d2dbe3a20fe5fd98522af70**

Documento generado en 09/10/2023 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>